

1 Juan 5:16

«Si alguno ve a su hermano cometer un pecado que no sea de muerte, pedirá, y Dios le dará vida para aquellos que no pecan de muerte. Hay un pecado de muerte; por el cual no digo que se ruegue».

Es muy importante comprender el contexto de este versículo. En los dos versículos anteriores, Juan ha hablado sobre la seguridad de que las oraciones de los creyentes serán escuchadas y respondidas. Luego, en el versículo 16, aplica esa promesa al caso específico de la oración en favor de otro. Al hacerlo, analiza dos clases de pecado: uno en el que hay esperanza para el pecador y otro en el que no la hay.

En el primer caso, la oración podría conducir a la recuperación y redención del pecador, pero la segunda situación no ofrecía garantía de que la oración trajera salvación. Parece bastante evidente que el «*pecado de muerte*» se refiere al pecado imperdonable. Aquellos que son reconocidos como rechazadores del Espíritu y están endurecidos por la transgresión continua no estarían abiertos a una mayor convicción de su pecado. En tal situación, las seguridades positivas de los versículos 14 y 15 no podrían aplicarse.

Para todos los demás casos, exceptuando el pecado imperdonable, Dios dará vida a aquel por quien se ora, contingente, por supuesto, al arrepentimiento de esa persona y a la aceptación de Cristo.